

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Adriano Rolle, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en foma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región . Y lo firmo.

Cartagena, nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2692

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a M^a Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia .- En nombre del Rey.- En Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta Ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 110/95 seguidos a instancias del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra D^a María Isabel López Martínez y Herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro, declaro en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de Banco Popular Español, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D^a María Isabel López Martínez y herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 4.468.389.- pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D^a María Isabel López Martínez y herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

En Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2693

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a M^a Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia .- En nombre del Rey.- En Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta Ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 357/93 seguidos a instancias del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Automóviles ZZ, S.L., Asfalcar, S.L. Don Joaquín Asís Redondo y D^a Purificación Estevez Rodriguez, declaro en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de Banco Popular Español, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Automóviles ZZ, S.L., Asfalcar, S.L. Don Joaquín Asís Redondo y D^a Purificación Estevez Rodriguez,, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 5.196.671.- pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Automóviles ZZ, S.L., Asfalcar, S.L. Don Joaquín Asís Redondo y D^a Purificación Estevez Rodriguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

En Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.